



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

DECRETO ALCALDICIO EX. 1248 /

PTO. SAAVEDRA, **09 JUL. 2019**

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- 1.- La ley 21.125 del 28/12/2018, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2019.
- 2.- El decreto alcaldicio N° 2.387 de fecha 28/12/2018 que aprueba las estimulaciones de ingresos y gastos del presupuesto Municipal año 2019 de la Municipalidad de Saavedra.
- 3.- La circular N° 1.600 de 30 octubre de 2008 de Contraloría General de la República, publicado en el Diario Oficial del 6 de noviembre 2008, que fija normas sobre exención del trámite toma razón.
- 4.- La Circular N°15.700 de 16 marzo de 2012 de Contraloría General de la República que imparte instrucciones en materia de registro de Decretos Alcaldicios y especialmente sobre el marco Jurídico Aplicable.
- 5.- La Circular N° 30 de fecha 20.03.2015 de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
- 6.- Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.
- 7.- El certificado N° 06 de fecha 24/01/2019, que entrega subvención municipal a la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR.**
- 8.- El Convenio de subvención municipal entre MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA y la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR.** De fecha 08/07/2019.
- 9.- El certificado de personalidad Jurídica.
- 10.- El certificado de inscripción del Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos del ministerio de hacienda de Chile.
- 11.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, según texto refundido fijado por el D.F.L. N°19.602 del 2002.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, El Convenio de subvención municipal entre la **MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA** y la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**, de fecha 08/07/2019, por medio de la cual se entrega una subvención municipal por una suma de \$ 250.000. El referido instrumento tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

2.- **DESÍGNESE**, al Director de Finanzas, grado 7º EUM, o a quien lo subroge legalmente, como contraparte técnica del Convenio de vistos N° 8.

3.- **IMPÚTESE**, los gasto que demande el presente Decreto Alcaldicio al ítem que corresponda del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MDIA ULLOA PALMA
SECRETARIO MUNICIPAL

LRP/memr

DISTRIBUCIÓN:

- Club de adulto mayor beneficiario.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Archivo Alcaldía.



HERNAN LEFIO PAILLAN
ALCALDE (S)



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN MUNICIPAL 2019

I. MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

&

“UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR”

000=000

En Puerto Saavedra, República de Chile, a 08 de julio de 2019, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N°69.190.600-0, representada por su alcalde subrogante **HERNAN ALEJANDRO LEFIO PAILLAN**, chileno, Contador Auditor, Rut N° 17.881.797-3, ambos con domicilio en calle Ejército N°1.424, Pto. Saavedra, en adelante la “**Municipalidad**”, y por la otra, la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**”, R.U.T. N° 65.222.610-8, representada en este acto por su presidente don **LUIS ARMANDO SALAS CASTRO**, Rut N° 5.597.494-2, ambos con domicilio en la comuna de Saavedra, han convenido en la suscripción del siguiente Convenio, el cual se registrará por las disposiciones y clausula que a continuación se pasan a exponer:

I.- CONSIDERANDO:

UNO: Que, la Municipalidad de Saavedra, de acuerdo a su Ley Orgánica Constitucional, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad esencial es la de satisfacer las necesidades de la comunidad de Saavedra, y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

DOS: Además, al Municipio de Saavedra le corresponde como función privativa dentro de la comuna de Saavedra, la promoción del desarrollo comunitario, para lo cual, desarrolla las siguientes actividades:

- a) Promover la creación y el desarrollo de las Organizaciones Comunitarias Funcionales y de las demás instancias de asociación contempladas en la Ley, para una amplia participación de las personas en el ejercicio de los derechos ciudadanos y el desarrollo de la respectiva Unidad Vecinal.
- b) Impulsar la integración a la vida comunitaria de todos los habitantes de la comuna.
- c) Estimular y promover la capacitación de los vecinos en general y de los dirigentes en particular, en materias propias de la organización y procedimientos, para acceder a los



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

diferentes programas sociales que los beneficien, y otros aspectos necesarios para el cumplimiento de sus fines

TRES: Que, a su vez, la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**”, tiene como principales objetivos, promover el desarrollo de su territorio, defender sus intereses y velar por los derechos de sus integrantes, y colaborar con las autoridades del Estado y las Municipalidades.

CUATRO: Que, mediante certificado N° 06 de fecha 24/01/2019, emitido por Secretaria Municipal certifica que el Concejo Municipal aprobó para el presupuesto 2019, la entrega de una subvención municipal por la suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**”, destinada a gastos propios de la Organización, tales como actividades recreativas comunitarias y sociales, compra de materiales para mejora de sede.

II CONVENIO.

Que para dar cumplimiento al acuerdo tomado por el Honorable Concejo Municipal, del considerando tercero, la Municipalidad de Saavedra y la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**”, han convenido y asumen las siguiente obligaciones:

Artículo 1 : OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA.

- 1.-El Municipio a través del departamento de Administración y Finanzas procederá a tramitar la documentación siguiendo el protocolo administrativo de egreso de los fondos por la suma de suma de \$ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) para la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**”, destinados en gastos propios de lo que constata.
- 2.- El ente girador hará entrega del cheque en una fecha pertinente para que se cumpla el objeto de la solicitud.-

Artículo 2: OBLIGACIONES DE LA UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR.

- 1.- LA **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**” debe estar inscrito en el Registro de transferencia de fondos públicos de acuerdo a la Ley N° 18.695.
- 2.- LA **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**” deberá invertir los fondos recibidos en gastos propios de la operación.
- 3.- LA **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**” deberá hacer rendición respectiva de la suma que se entregue por concepto de subvención dentro del periodo 2019.
4. La rendición de cuentas se deberá hacer por el 100% del valor total de la subvención, con facturas originales emitida, no se aceptaran factura con fecha inferior a la del cheque.
- 5.- Toda organización que no cumpla con la rendición de dineros asignados no podrá participar en llamados a postulación de subvención hasta cumplir con este requisito, o en su



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE SAAVEDRA

defecto asumir el reintegro al Municipio de los fondos asignados, sin perjuicio de las acciones legales que puedan seguirse en su contra.

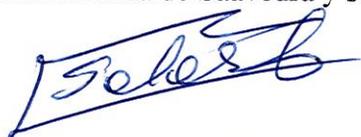
Artículo 3: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio comenzará a regir una vez que haya sido dictado y tramitado en su integridad el respectivo Decreto Alcaldicio, que apruebe el presente convenio y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. En el caso que alguna de las partes quisiera ponerle término, deberá así manifestarlo, debiendo remitir a la otra, un oficio o carta manifestando tal voluntad con a lo menos 30 días de anticipación.

Artículo 4: RENDICIONES: Conforme a las disposiciones de la circular 30 FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICIONES DE CUENTAS, se le hace presente a la institución beneficiaria que **debe hacer rendiciones mensuales**, hayan o no gastado, una vez egresados los fondos hasta la total rendición.

Artículo 5: PERSONERÍAS. La personería de Don **HERNAN LEFIO PAILLAN**, para representar a la Municipalidad de Saavedra, consta en Decreto Exento N° 01, de fecha 02/01/2019. 2. La personería de don **LUIS ARMANDO SALAS CASTRO**, Rut N° 5.597.494-2, para representar a la **UNIÓN COMUNAL DEL ADULTO MAYOR BRISAS DEL MAR**”, consta en certificado de personalidad jurídica.

Artículo 6: COPIAS Y EJEMPLARES. El presente convenio se suscribe en 4 ejemplares del mismo tenor quedando 3 en poder de la Municipalidad de Saavedra y 1 en poder de la comunidad indígena, para los trámites administrativos de rigor a los que haya lugar.

Artículo 7: Domicilios. Para todo los efectos legales las partes, fijan su domicilio territorial en la comuna de Saavedra y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinario.-


LUIS SALAS CASTRO
Rut N° 5.597.494-2




HERNAN LEFIO PAILLAN
A L C A L D E (S)
COMUNA DE SAAVEDRA